



**Arquidiócesis de Newark**  
**Ritual de exequias cristianas**  
**Normas para las *Palabras de Conmemoración***  
*Se aplica desde el 1º de marzo de 2021*

## **Introducción**

1. El Ritual de exequias cristianas establece que: *“Un miembro o amigo (amiga) de la familia puede pronunciar unas palabras en recuerdo del difunto antes del Rito de conclusión.”* Ver REC, 96, 170, 17, 309, 382, 394.
2. Desde el año 2003, la Arquidiócesis de Newark ha tenido normas inconsistentes acerca de las *Palabras de Conmemoración* de REC. A través de los años, estas normas han demostrado ser problemáticas y no se han implementado de manera consistente en las parroquias.
3. Como consecuencia, existen varias prácticas con respecto al momento en que se lleva a cabo tal conmemoración: antes de comenzar la Misa, antes de la oración de apertura, después de la comunión, después de la liturgia. Como resultado, surgen prácticas que son incompatibles con la liturgia de la Iglesia.
4. Después de consultar al Consejo de sacerdotes y al Colegio de decanos, el Cardenal Tobin promulga las siguientes normas con respecto a las *Palabras de conmemoración*, reemplazando las normas anteriores que se promulgaron en el 2003.

## **¿Quién puede hablar?**

5. *“Un miembro o amigo (amiga) de la familia puede pronunciar unas palabras memoria del difunto”* (REC, 170). Con esta formulación, el REC indica que solo debe haber un orador. Si bien no hay indicios de que la persona deba ser católica o incluso

cristiana, el orador debe ser respetuoso con el entorno y poder hablar con claridad y serenidad.

6. Cabe señalar que las *Palabras de conmemoración* son opcionales; sin embargo, no se debe negar la oportunidad a una persona de hablar cuando lo solicite.

### **¿Qué se puede decir?**

7. El REC, 27, dice que la homilía se apoyará en los textos “*nunca será un panegírico o elogio del difunto*”. Este principio debe aplicarse a una comprensión correcta de *Palabras de conmemoración*. Un elogio es un discurso para alabar al difunto. Las *Palabras de conmemoración* deben entenderse como una reflexión sobre la vida del difunto a la luz de la fe. Es importante usar la terminología adecuada al hablar con los fieles para comunicar una comprensión correcta de estos elementos en los ritos funerarios.
8. Las *Palabras de conmemoración* deben ser redactadas antes de la liturgia y revisadas con anticipación por el sacerdote o ministro pastoral autorizado. No se permiten las expresiones inapropiadas, humor vulgar, lenguaje vulgar, o las acciones que no estén apropiadas con el carácter sagrado del lugar y la liturgia, o con la dignidad del difunto. La duración de las *Palabras de conmemoración* debe ser proporcional al resto de la liturgia (ej., la homilía y especialmente la Oración eucarística) por lo tanto, no deben exceder los 3-4 minutos.

### **¿Cuándo hablar?**

9. En la velación o velorio, en la Oración de la mañana y la Oración de la tarde, las *Palabras de conmemoración* ocurren después del Padre nuestro y se recolectan (REC, 80).
10. Durante la Misa fúnebre, las *Palabras de conmemoración* ocurren al terminar la Oración después de la comunión (REC, 170).
11. Durante la Liturgia fúnebre fuera de la Misa, las *Palabras de conmemoración* ocurren a continuación del Padre nuestro o de la Oración después de la comunión. Ver REC, 197.
12. Un intercambio abierto de recuerdos puede tener lugar antes o después del velorio o velación, después de la ceremonia en la sala de velación o en la comida.

## ¿Dónde hablar?

13. Según el REC, 170, al terminar la Oración después de la comunión, el sacerdote se coloca cerca del ataúd antes de las *Palabras de conmemoración*. (Sin embargo, según las circunstancias, el sacerdote puede permanecer sentado para las *Palabras de conmemoración*).
14. Las *Palabras de conmemoración* deben pronunciarse desde un lugar que no sea el ambón, que normalmente está reservado solo para la Palabra de Dios. Es apropiado que se realice desde un lugar cercano al ataúd.
15. Se entregarán directrices para las *Palabras de conmemoración* al orador de antemano por el sacerdote o representante de la parroquia o el director de la funeraria.
16. Cualquier práctica que indique lo contrario debe interrumpirse de inmediato.
17. Cualquier excepción a estas normas debe aprobarse según cada caso por el Obispo regional.